

CASO CAPRILES VS. VENEZUELA

Información del caso:

El caso se refiere a la alegada responsabilidad internacional del Estado por las violaciones de los derechos políticos, a la libertad de expresión, al principio de legalidad y a la protección y garantías judiciales en perjuicio de Henrique Capriles, en el marco de su participación política como candidato presidencial en las elecciones del 14 de abril de 2013.

El 14 de abril de 2013, una vez finalizada la votación y el recuento digital de votos, el CNE se expidió sobre los resultados electorales, dando como ganador a Nicolás Maduro, candidato del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), por 50,61% de los votos, frente a Henrique Capriles que obtuvo el 49,12% de los votos. El señor Capriles solicitó al CNE una auditoría completa de los votos, solicitud que fue rechazada. Los recursos planteados ante el Tribunal Supremo de Justicia también fueron rechazados. Como resultado de la interposición del recurso ante el Tribunal Supremo de Justicia, se impuso a la presunta víctima una multa por ofender al Poder Judicial con expresiones agraviantes y ofensivas.

Se alega que en Venezuela existen serios obstáculos para el ejercicio de los derechos políticos en el país, y que dicho Estado no garantiza de manera suficiente la independencia del CNE, situación que incide directa y negativamente en la protección de los derechos políticos. En este sentido, se argumenta que el uso de recursos y medios públicos para impulsar la campaña presidencial del candidato oficialista generó una ventaja indebida que le permitió participar del proceso electoral en una situación de superioridad frente al resto de los candidatos. Asimismo, se alega que la presunta víctima careció de un recurso judicial idóneo y efectivo, y que existían dudas razonables sobre la vinculación política de algunos miembros del TSJ con otras partes del proceso. Además, se argumenta que la multa impuesta al señor Capriles por la interposición de un recurso ante el TSJ constituyó una violación a su derecho a la libertad de expresión en tanto carecía de una base legal sólida.



| | |
|--|--|
| Fecha de ingreso: | 28 de abril de 2022 |
| Recibo de anexos: | 19 de mayo de 2022 |
| Notificación: | 09 de junio de 2022 |
| Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP): | No hubo escrito de solicitudes, argumentos y pruebas |
| Recibo de los anexos del ESAP: | No hubo entrega de anexos |
| Notificación del ESAP: | 6 de diciembre de 2022 |
| Contestación del Estado: | Pendiente |
| Recibo de los anexos: | Pendiente |
| Notificación de la Contestación: | Pendiente |
| Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia: | Pendiente |
| Audiencia pública: | Pendiente |
| Alegatos y observaciones finales: | Pendiente |